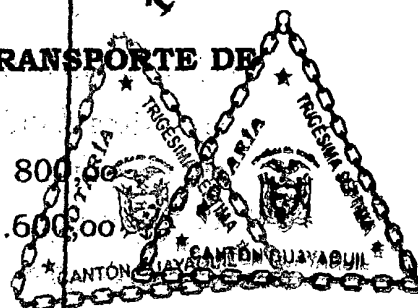


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.**

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, uno de abril del dos mil quince, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **LOOR TORRES ROSA MARIA**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos; **SUAREZ REINOSO JHONNY WASHINGTON**, de estado divorciado, comerciante, por sus propios y personales derechos; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

SEÑORITA: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **LOOR TORRES ROSA MARIA**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios y personales derechos; **SUAREZ REINOSO JHONNY WASHINGTON**, de estado divorciado, comerciante, por sus propios y personales derechos; manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía.



capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable

de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El

capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no

puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital

suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones

ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital

suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y

consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a

pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía,

sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y

los presente estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones;

las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por

el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al

accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones

que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**

NUMERACION Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero

cero uno a la ochocientas pudiendo un mismo título representar varias

acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La

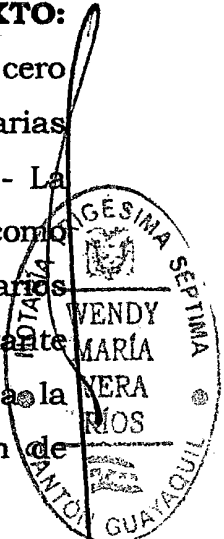
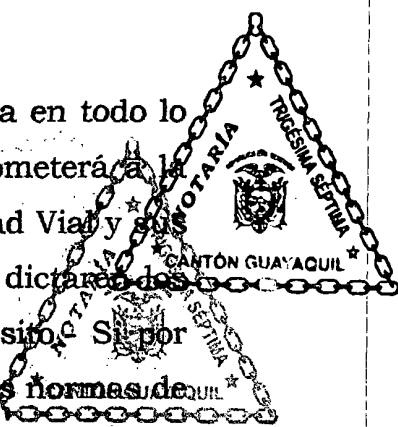
compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como

tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios

propietarios de una misma acción, nombrarán un representante

común y los propietarios responderán solidariamente frente a la

compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de



accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las

primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.

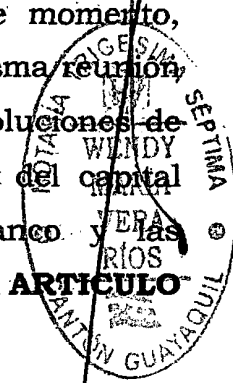
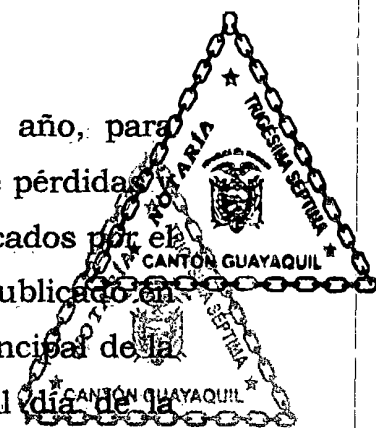
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- la

Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente

Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION

LEGAL.- El señor **SUAREZ REINOSO JHONNY WASHINGTON,**

ejercerá el cargo de Gerente General y la señora **LOOR TORRES ROSA**

MARIA ejercerá el cargo de Presidenta, quienes ejercerán la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

individual; duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán

elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los

administradores serán las contempladas en el artículo doscientos

cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y

podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas

Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en

estos estatutos o los que le señale la Junta General.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Vigilar la marcha general

de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

misma e informar de estos particulares a la Junta General de

Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del

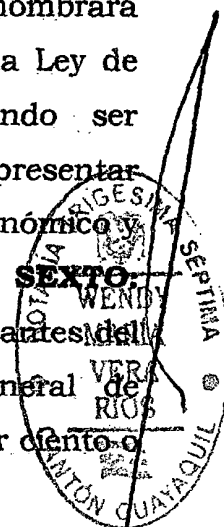
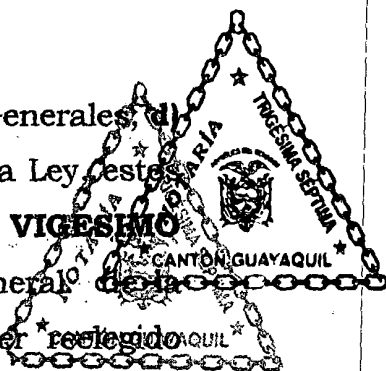
Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales, d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica- financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o



más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y**

FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.- Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **LOOR TORRES**

ROSA MARIA, suscribirá CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo lo pagará en un plazo no mayor de dos años;

SUAREZ REINOSO JHONNY WASHINGTON, suscribirá SETECIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo

lo pagará en un plazo no mayor de dos años.- Los Accionistas fundadores pagaran el veinticinco por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la

compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros

documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en

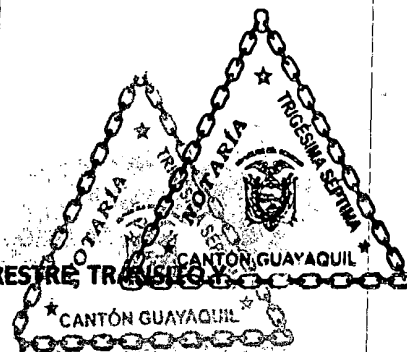
general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento

de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En

consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-0340-E, de 30 enero de 2015; la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNY JR S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	LOOR TORRES ROSA MARIA	1313016550
2	SUAREZ REINOSO JHONNY WASHINGTON	0102510559

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

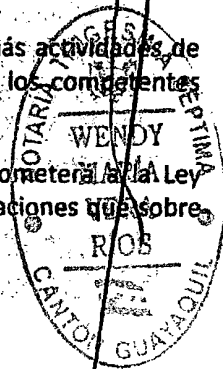
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0025-CP-CI-DPGYA-009-2015-ANT, de 3 de febrero 2015; elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya y aprobado en todas sus partes por la Ing. María Alejandra Yance, ex Directora Provincial (e), recomienda se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNY JR S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 020-UAJ-2015-ANT-DPG, de 24 de febrero de 2015; suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNY JR S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

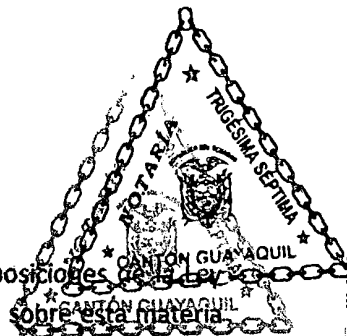
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNY JR S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

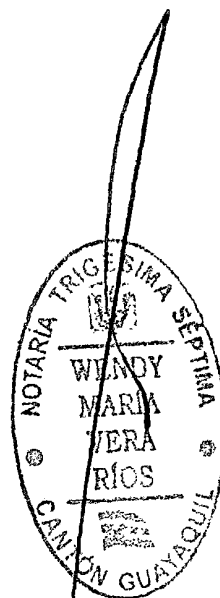


5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 25 días del mes de febrero del 2015.

AB. César Ayala Henriques
DIRECTOR DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNY JR S.A."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



131301655-0

CEDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOOR TORRES
 ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANABI
 SOLIVAR
 CARRERA
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOOR VITERVO LINARES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TORRES MAXIMA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAQUIL
 2011-05-07

FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-07



131301655-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014

131301655-0 017-0276

LOOR TORRES ROSA MARIA

GUAYAS GUAYAQUIL

YARQUI ALBORADA

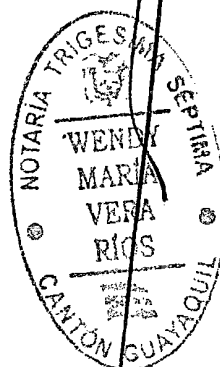
SANCION Mula: \$1.00 Contrato: 0 Tm. USE: 65.80

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

3999368

IMP. 1032.00


 Ing. Juan Carlos Santiago T.
 DIRECTOR
 DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA N. **010251055-9**

APellidos y Nombres
**SUAREZ REINOSO
JOHNNY WASHINGTON**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
EL VECINO**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-06-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



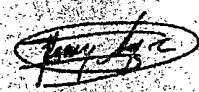
IDENTIFICACIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **COMERCIANTE** V4343V4242

ASISTENTES Y APOYANTES DEL OTRO
SUAREZ RIOS VIRGILIO RIGOBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
REINOSO SANTAMIENTO DOLORES ISOLMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

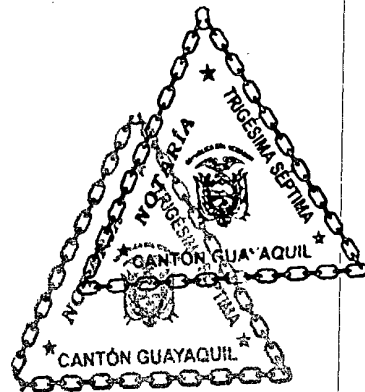
Mercedes 23 de Febrero del 2014
010251055-9 052-0021

SUAREZ REINOSO JOHNNY WASHINGTON
AZUAY CUENCA
SAN ELIAS
SANCION MUE 14 Contrata 6 Torced 46
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
3810636
23/07/2014 16:20:45


Ing. Juan Carlos Intrigado T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORA DE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2014 12:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7677152
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917218273 CEDEÑO VILLANUEVA YAZMIN ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2015 12:32 PM

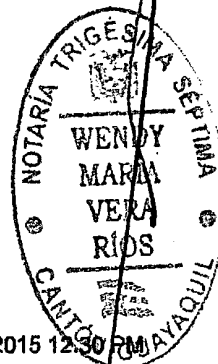
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

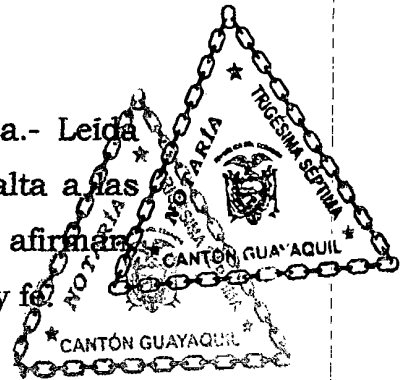
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

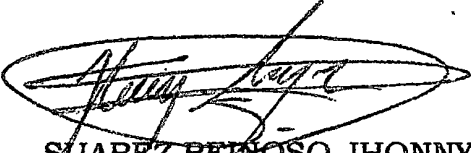


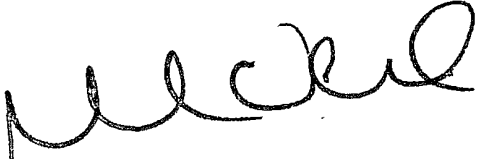
01/04/2015 12:30 PM

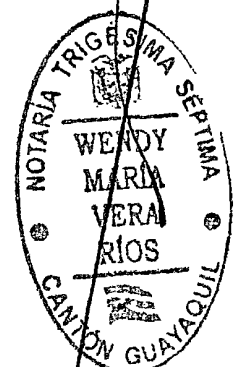
presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



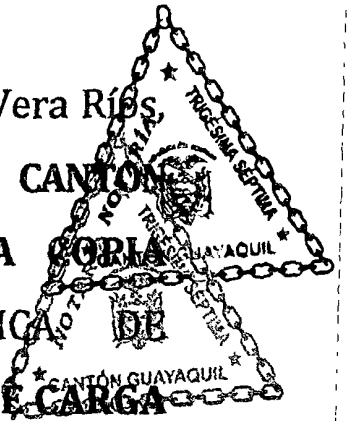

LOOR TORRES ROSA MARIA
C.C. 1313016550


SUAREZ REINOSO JHONNY WASHINGTON
C.C. 0102510559

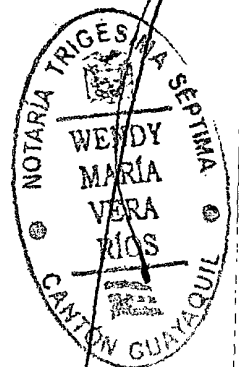

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA JOHNNYJR S.A., la misma que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo
día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



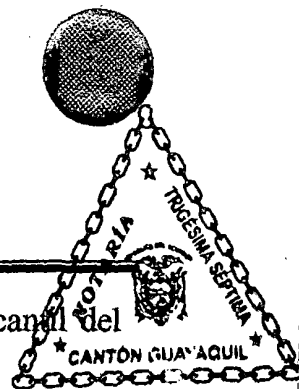
[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.221
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:12:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:



Con fecha dos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.**, de fojas 27.951 a 27.975, Registro Mercantil número 1.424. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.**, a favor de **ROSA MARIA LOOR TORRES**, de fojas 12.342 a 12.344, Registro de Nombramientos número 4.149.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR S.A.**, a favor de **JHONNY WASHINGTON SUAREZ REINOSO**, de fojas 12.345 a 12.347, Registro de Nombramientos número 4.150.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

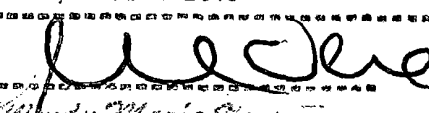
Guayaquil, 07 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (11) fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 14 ABR 2015


Wendy María Vera Ríos
ABOGADA TRIGESIMA SEXTA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1117184



Factura: 003-002-000007359



20150901037D05288

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D05288

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Exp. 701849

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte de Largo Recado Johnny H S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Torquí		Montebello	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	57	H2. 4-B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ventas@solvinetec.com		
CELULAR:	FAX:		
0986004303			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
e 1 cuadra formosa Comunaloria			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Johnny Suarez Remiso			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0102510559.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 ABR 2015 HORA 10:00 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 15 ABR 2015	
Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.			
Receptor:		Firma:	

VA-01.2.1.4-F1

**ELECTRICA DE
GUAYAQUIL**

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Telefono: 2628000

CNEI EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
Isalas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65
del 17 de Marzo de 2013

Autorización SRI: 1114456767

Válido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015

Factura No.: 148-001-003664384

Nombre: CONSUMIDOR FINAL (AVILES S.)

Suministro: 363826-K

No. de Control: 36382618-09-K

A PAGAR:
\$40.29

RECAUDACION

**ELECTRICA DE
GUAYAQUIL**

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3, Telefono: 2628000

CNEI EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
Isalas B. y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,
Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65
del 17 de Marzo de 2013

Autorización SRI: 1114456767

Válido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015

Factura No.: 148-001-003664384

Fecha Emisión: 10 MAR 2015

Fecha Vencimiento

26 MAR 2015

A Pagar

\$40.29

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 363826-K
Nombre: CONSUMIDOR FINAL (AVILES S., BLANCA)
Cédula/RUC: 9999999999
Código Único: 0400363826 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 48-71-22-114-2145 Tarifa: 205-Residencial
Dirección Servicio: MZ# 4-B, SOL# 57 CDLA. MONTEBELLO PB
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 446472-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 09 FEB 2015 Hasta: 10 MAR 2015 Dias: 29
F. Potencia: 1 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	97917	97597	320	kWh	\$28.61

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 381
CONSUMO	\$28.61	
COMERCIALIZACION	\$2.83	
SUBSIDIO SOLIDARIO.	\$1.57	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$1.98	
TOTAL SE Y AP (1):	\$34.99	

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.gob.ec. Puede

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.77
TASA RECOLECCION BAS	\$3.53
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$5.30
TOTAL A PAGAR	

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/APR/2015 14:28:58 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 12776 - 0
JHONNY SUAREZ --

Expediente: ~~12776-0~~

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA JOHNNYJR
S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 41
Digitando No. de trámite, año y verificador =